



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCM-CD-0920-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y PATRICIA TRIVIÑO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 36.381.701 DE LA PLATA, HUILA (CEDENTE) Y MERY ESPERANZA GUERREROGUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.215.210 DE BOGOTÁ (CESIONARIO)

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **PATRICIA TRIVIÑO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 36.381.701 de La Plata, Huila, quien se denominará la **CEDENTE** quien cederá a **MERY ESPERANZA GUERRERO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.215.210 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará la **CESIONARIO**, respectivamente, hemos convenido suscribir la presente **ACTA** de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios **SCM-CD-0920-2026**, según lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de enero de 2026, la Alcaldía Municipal de Cota y la Sra. **PATRICIA TRIVIÑO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.381.701 de La Plata Huila, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCM-CD-0920-2026 con las siguientes características:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE PERMITAN FORTALECER LA CULTURA RENACIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE COTA
DURACIÓN	HASTA SIETE (7) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE ENERO DE 2026
FECHA CONSTANCIA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000853 DEL 14 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2026001043 DEL 28 DE ENERO DE 2026
CEDENTE	PATRICIA TRIVIÑO PEREZ
IDENTIFICACION	36.381.701 de La Plata Huila
CESIONARIA	MERY ESPERANZA GUERRERO GUERRERO
IDENTIFICACION	52.215.210 de Bogotá D.C
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES

2. Que las partes pactaron en la "**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CESIONES**: "EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO."
3. Que, en razón a ello, mediante oficio del 18 de marzo de 2026, la contratista PATRICIA TRIVIÑO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 36.381.701 de La Plata, Huila, radicó ante la Secretaría de Cultura y Juventudes lo siguiente:



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCM-CD-0920-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y PATRICIA TRIVIÑO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 36.381.701 DE LA PLATA, HUILA (CEDENTE) Y MERY ESPERANZA GUERREROGUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.215.210 DE BOGOTÁ (CESIONARIO)

“Yo, PATRICIA TRIVIÑO PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 36.381.701 de La Plata Huila, me permito comunicarle que debido a temas personales no puedo ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión SCM-CD-0920-2026 con el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE PERMITAN FORTALECER LA CULTURA RENACIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE COTA.

En virtud de lo anterior, solicito adelantar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales SCM-CD-0920-2026 a la señora MERY ESPERANZA GUERRERO GUERRERO identificada con cedula, No. 52.215.210 de Bogotá D.C.

En razón a lo anterior, y con el fin de proteger el interés general, garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones a la ejecución contractual, solicito se evalúe y autorice la cesión del contrato a partir del 25 de marzo de 2026”.

4. Que, de acuerdo con el oficio radicado por el cedente el día 18 de marzo del 2026, la supervisión brindó respuesta mediante el cual se informó al cedente la aceptación a su solicitud, y que la cesión se efectuara a partir del 24 de marzo de 2026.
5. Que, como Supervisor del Contrato se analiza la solicitud de cesión, en el sentido de verificar que la persona propuesta cumpla con los requisitos requeridos para suplir la necesidad contratada de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE PERMITAN FORTALECER LA CULTURA RENACIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE COTA.
6. Que, para el caso concreto, el estudio previo que dio lugar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SCM-CD-0920-2026, estableció como criterios para seleccionar al contratista los siguientes:

CATEGORÍA		FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	EQUIVALENCIAS	EXCLUSION	RANGO DE HONORARIOS MENSUAL
PROFESIONAL	PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL Y TITULOS EN POSGRADO	SIN EXPERIENCIA	N/A	SI	\$8.000.000

7. Por lo tanto, se procedió a realizar la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas y revisados los documentos del futuro cesionario, aportados en la solicitud realizada, evidenciando que la señora **MERY ESPERANZA GUERRERO GUERRERO**, identificado con cédula No. 52.215.210 de Bogotá D.C, cumple los requisitos solicitados, los cuales se remiten para su debido trámite.
8. Que, por lo tanto, realizada la verificación de las condiciones objetivas de experiencia e idoneidad inicialmente definidas en el estudio previo, se da concepto favorable sobre el cesionario, el señor **MERY ESPERANZA GUERRERO GUERRERO**, identificado con cédula No. 52.215.210 de Bogotá D.C, con el fin de asegurar que las condiciones contractuales se mantengan.



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCM-CD-0920-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y PATRICIA TRIVIÑO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA 36.381.701 DE LA PLATA, HUILA (CEDENTE) Y MERY ESPERANZA GUERREROGUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 52.215.210 DE BOGOTÁ (CESIONARIO)

9. Que a la fecha el contrato cuenta con el siguiente balance financiero contenido en el expediente contractual:

No. de Corte	Fecha Corte	Valor	Estado
Acta de Corte No. 1	30/01/2026 al 31/01/2026	\$ 266.667	PAGADO
Acta de Corte No. 2	01/02/2026 al 28/02/2026	\$ 8.000.000	PAGADO
Acta de Corte No. 3	01/03/2026 al 24/03/2026	\$ 6.400.000	EJECUTADO
Valor pagado		\$ 14.666.667	
Valor ejecutado		\$ 14.666.667	
Saldo Cesión		\$ 41.333.333	

10. De acuerdo a lo anterior, el valor a ceder en el contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No. **SCM-CD-0920-2026**, es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 41.333.333) M/CTE.**
11. Que, de acuerdo con balance financiero y previo cumplimiento de los requisitos previstos en la **“CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO Y CLAUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO”** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **SCM-CD-0920-2026**, el Municipio efectuará el pago del saldo a favor de **LA CEDENTE** por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.400.000 M/CTE)**, por cuenta de la ejecución que diera lugar a las obligaciones durante el **01/03/2026 al 24/03/2026.**
12. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
13. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.
14. Que el Municipio de Cota Cundinamarca, a través del Secretario General y de Gobierno, en su calidad de Ordenador del Gasto, procede, conforme con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula Decima octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCM-CD –0920-2026, a manifestar la



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCM-CD-0920-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y PATRICIA TRIVIÑO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 36.381.701 DE LA PLATA, HUILA (CEDENTE) Y MERY ESPERANZA GUERREROGUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.215.210 DE BOGOTÁ (CESIONARIO)

aceptación de la cesión, la cual, dada la naturaleza del contrato estatal, se realizará mediante plataforma SECOP II para su perfeccionamiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Por medio del presente acuerdo, la **CEDENTE** entrega su posición contractual al **CESIONARIO**, lo que le confiere a este último el cumplimiento de todas sus obligaciones y la exigibilidad de todos los derechos que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios **SCM-CD-0920-2026**, a partir del 24 de marzo 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA CESIÓN: Para todos los efectos fiscales y legales el valor de la presente cesión se fija en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 41.333.333)**, este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos: gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO** y se pagarán de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios **SCM-CD-0920-2026**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE LA CESIÓN: Para todos los efectos legales, a que haya lugar, se entenderá que el **CESIONARIO**, asume su posición contractual a partir del 24 de marzo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio, pagará el valor de la presente cesión con cargo a los recursos apropiados para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **SCM-CD-0920-2026**

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las partes acuerdan ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios **SCM-CD-0920-2026**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la **CESIONARIA**.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE CONTRATO: La cesión del Contrato de Prestación de Servicios **SCM-CD-0920-2026**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del presente documento.

PATRICIA TRIVIÑO PEREZ
CONTRATISTA

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

ORLANDO COCA MARULANDA
SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCM-CD-0920-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y PATRICIA TRIVIÑO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 36.381.701 DE LA PLATA, HUILA (CEDENTE) Y MERY ESPERANZA GUERREROGUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.215.210 DE BOGOTÁ (CESIONARIO)

